

ACTA N° 011-2020
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 15 de junio del 2020

Presidida por el Sr. Pío Fernando Salazar Villarán
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En La Punta, el 15 de junio del 2020, siendo las 16:10 horas, en las instalaciones del Centro del Adulto Mayor, sito en Malecón Pardo S/N del Distrito de La Punta, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron el señor Regidor **Ramón Ricardo Garay León**, el señor Regidor **Javier Antonio De La Lama Medelius**, la señora Regidora **Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas**, la señorita Regidora **Lorena Jesús Roel Madico** y la señora Regidora **Otilia Martha Vargas Gonzales**.

Estuvo presente el Gerente Municipal (e), la Gerente de Desarrollo Humano y el Jefe de la División de Medio Ambiente.

Asiste, el Abogado Julio César Aste Gordillo, Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Pío Fernando Salazar Villarán dispuso abrir la sesión.

ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No se presentaron Actas para aprobación.

II ESTACIÓN DE DESPACHO.

2.1 El Oficio N° 016-2020-MDLP/AL emitido por la Alcaldía; el Oficio N° 001-2020-MDLP/CSST emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Informe N° 220-2020-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 009-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 145-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 130-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 208-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 031-2020-DS/OEGM emitido por el Director Médico del Centro Médico "Mons. Luis Vallejos Santoni"; el Informe N° 047-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 120-2020-MDLP-GSC/DLPAVSGM emitido por Jefatura de la División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza; el Informe N° 026-2020-MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 032-2020-DS/OEGM emitido por el Director Médico del Centro Médico "Mons. Luis Vallejos Santoni"; el Informe N° 136-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Informe N° 137-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Informe N° 011-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 597-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 091-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM emitida por Gerencia Municipal; el Informe N° 139-2020-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Informe N° 014-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 607-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 095-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 175-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la autorización de la Contratación Directa del Servicio de Toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19, en vías de regularización por situación de emergencia, por un monto total de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles).



Pase a la orden del día.

2.2 El Informe N° 108-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 204-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 260-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 052-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 617-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 099-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 176-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la subvención económica a favor de la señora Sarah Deborah Rodríguez Solís, por un monto total de S/. 1,120.00 (Mil ciento veinte con 00/100 soles) para tratamiento médico de su esposo Ricardo Humberto García Álvarez quien ha sufrido hemorragia intracerebral en hemisferio, con eficacia anticipada al 22 de mayo de 2020.

Pase a la orden del día.

2.3 El Informe N° 026-2020/MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente; la Carta N° 003-2020-JV#1LP, la Carta N° 004-2020-JV#1LP y la Carta N° 005-2020-JV#1LP emitidas por la Junta Vecinal #1; el Memorando N° 181-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 047-2020-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Proveído N° 625-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 101-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 183-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la priorización de la creación de una categoría de protección para el Humedal Costero Poza de la Arenilla.

Pase a la orden del día.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

3.1 En este estado, el Señor Alcalde informó acerca de los cuarenta y dos (42) trabajadores de La Municipalidad de La Punta que dieron positivo de COVID-19, manifestando que, luego del aislamiento correspondiente, se les volvió a tomar la prueba, teniendo como resultado, todos negativo.

EL SEÑOR REGIDOR RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 01

SERVICIO DELIVERY

El Señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, consultó de qué manera la Municipalidad de La Punta controlará el cumplimiento del protocolo del servicio delivery, a fin de prevenir la transmisión y propagación del COVID – 19 al momento de hacer entrega del pedido. A lo que, el Señor Alcalde manifestó que se ha solicitado que todos los negocios con servicio de delivery, cuenten con las pruebas negativas de COVID 19 tomadas a sus trabajadores.

En esa misma línea, la Señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó que todos los negocios deben cumplir los protocolos que fueron emitidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Producción y la Municipalidad deberá realizar visitas intempestivas, fiscalizando si se está cumpliendo dichos protocolos.

EL SEÑOR REGIDOR JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 02

APERTURA DE OFICINA DE RECAUDACIÓN EN RENTAS

El Señor Regidor Javier Antonio De La Lama Medelius, consultó sobre la apertura de la oficina de recaudación en Rentas. A lo que, el Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que su

apertura será el día de mañana, 16 de junio, toda vez que recién ha sido aprobado el Protocolo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

LA REGIDORA SRA. TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

PEDIDO 01

SERVICIO DELIVERY

La Señora Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, solicitó que se debe exigir a todas las personas que realizan el servicio delivery, cuenten con los protocolos correspondientes, así como la prueba negativa de COVID 19 tomada a sus trabajadores, con la finalidad de prevenir la transmisión y propagación del COVID – 19 en el distrito de La Punta.



LA REGIDORA SRTA. LORENA ROEL MADICO, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 03

DISTANCIAMIENTO EN LAS CALLES

La Señorita Regidora Lorena Roel Madico, manifestó que no todos los vecinos punteños están cumpliendo con los protocolos, que las personas cuentan con su mascarilla, pero no todos están respetando el distanciamiento al transitar por las calles.

LA SEÑORA REGIDORA OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 04

MERCADO DE LA PUNTA

La Señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, consultó qué medidas se tomarán para que el mercado de La Punta vuelva a atender. A lo que, el Señor Alcalde, manifestó que aún no se está atendiendo de forma presencial, sólo servicio de delivery, tomando en cuenta los protocolos del Ministerio de Salud.

PEDIDO 02

SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD

La Señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, solicita que la Municipalidad cuente con personal con conocimiento de gasfitería y electricidad, a fin de brindar un rápido apoyo a nuestros vecinos punteños que tengan algún inconveniente o percance.

PEDIDO 03

PROYECTO CICLOVÍAS

La Señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, solicitó realizar la evaluación de un proyecto de ciclovías para el Distrito de La Punta, tomando en cuenta que las personas evitarán movilizarse por medio del transporte público y utilizarán la bicicleta como medio de transporte, para prevenir la transmisión y propagación del COVID – 19. A lo que, el Señor Alcalde, manifestó la inviabilidad del proyecto de ciclovías, por un tema específicamente de espacio, lo que es un requisito indispensable para la realización del proyecto. De igual manera, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, sugiere evaluar la opción de poder implementarla por el lado del Malecón Pardo o por el Malecón Wiese.



INFORME 05

MONUMENTOS HISTÓRICOS

La Señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, informó que es necesaria la desmonumentalización de algunas viviendas en el distrito de La Punta, que tienen la condición de monumentos históricos, tomando en cuenta el Decreto Supremo N° 07-2020-MC, sobre el retiro de la condición de bien cultural, ya sea este mueble o inmueble, previa evaluación por parte del Ministerio de Cultura.

PEDIDO 04

TALLERES ONLINE

La Señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, sugirió que se implemente talleres deportivos online, para jóvenes y adultos, con la finalidad de mantener a los vecinos físicamente activos realizando ejercicios desde casa.

PEDIDO 05

ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS CANASTAS

La Señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, solicitó se le informe el listado de las personas de la Municipalidad de La Punta que participaron en la clasificación, armado y entrega de canastas de víveres para los beneficiarios del distrito, en vista que la Contraloría está fiscalizando a varias Municipalidades sobre ese tema.

INFORME 06

BRIGADA CIUDADANA

La Señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, consultó qué medidas se tomarán con el personal de la Brigada Ciudadana de La Punta, teniendo en cuenta que son personas mayores de edad. A lo que, el Señor Alcalde, manifestó que en un futuro retomaran sus funciones, pero cumpliendo los protocolos necesarios para prevenir la transmisión y propagación del COVID-19.

En esa misma línea, el Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que actualmente se viene subvencionando a los trabajadores que conforman la Brigada Ciudadana, por ser considerados población vulnerable frente al COVID 19.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

1. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE TOMA DE PRUEBAS MOLECULARES A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA, PARA EL DIAGNÓSTICO DEL COVID-19.

En esta estación, el Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que, es necesaria la aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19, en vías de regularización por situación de emergencia, por un monto total de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles).

El Señor César Crisanto Chunga, Gerente Municipal (e), manifestó que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad y se aprobó el Expediente de Contratación Directa N°



002-2020-OEC/MDLP, denominado "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad Distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, de conformidad con el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación.

Informó el Señor Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

2. APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA SEÑORA SARAH DEBORAH RODRÍGUEZ SOLÍS PARA TRATAMIENTO MÉDICO DE SU ESPOSO RICARDO HUMBERTO GARCÍA ALVAREZ QUIEN HA SUFRIDO HEMORRAGIA INTRACEREBRAL EN HEMISFERIO.

En esta estación, el Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, informó sobre la solicitud de subvención económica de la Señora Sarah Deborah Rodríguez Solís, para su esposo Ricardo Humberto García Álvarez quien ha sufrido hemorragia intracerebral en hemisferio, con eficacia anticipada al 22 de mayo de 2020.

Informó el Señor Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

3. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PARA EL HUMEDAL COSTERO POZA DE LA ARENILLA.

En esta estación, el Alcalde informó que la Poza de la Arenilla cuenta con una gran biodiversidad y que es necesario se mantenga protegida. En esa misma línea, propuso al Concejo Municipal emitir un pronunciamiento a favor de que la Poza de la Arenilla sea declarada como Área Natural Protegida, bajo la administración de la Municipalidad de La Punta, a fin de que pueda seguir realizando trabajos de extracción de algas, descolmatación y dragado de la poza, limpieza de bocanas, así como seguir realizando deportes acuáticos en la misma. Asimismo, indicó que se realicen las coordinaciones necesarias con el Gobierno Regional del Callao e instancias superiores a fin de salvaguardar el Humedal Costero Poza la Arenilla.

La Señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, felicitó el informe presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano, en donde explica técnicamente la historia de los límites que comprende el distrito de La Punta y considera no procedente el desarrollo de Proyectos de Inversión Privada en área pública, porque existe la posible alteración del orden natural, así como las acciones invasivas que probablemente se generarían por parte de los usuarios al Complejo Privado, afectarían directamente al ecosistema de la "Poza de la Arenilla", así como la seguridad del Borde Costero protegido por la existencia de la actual Defensa Costeña (Enrocado).

El Señor Jorge Luis Podestá Hernández, Jefe de División de Medio Ambiente, mediante su informe técnico, hace mención que en la Región Callao existen otros Humedales y que con el tiempo perdieron parte de su área por el crecimiento de la población y que actualmente la Poza de la Arenilla no está ajeno a ello, ya que se vienen desarrollando diferentes proyectos en la parte sur del Callao como la "Península" frente al distrito de La Perla y una "Marina" entre Carpayo y la Isla de Guilligan, esto podría dar como resultado la

Municipalidad Distrital de La Punta
Vº Bº
Alcalde

Municipalidad Distrital de La Punta
Vº Bº
Secretaría General

Municipalidad Distrital de La Punta
Vº Bº
Secretaría General

perdida de este ecosistema y en especial el humedal Costero "Poza de la Arenilla", el cual se encuentra amenazado por los posibles impactos que podría generar este tipo de proyectos en sus diferentes etapas.


Informó el Señor Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la División de Medio Ambiente, el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Concejo Municipal:

4.1 ACUERDO N° 001-011-2020

VISTOS:



El Oficio N° 016-2020-MDLP/AL emitido por la Alcaldía; el Oficio N° 001-2020-MDLP/CSST emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Informe N° 220-2020-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 009-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 145-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 130-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 208-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 031-2020-DS/OEGM emitido por el Director Médico del Centro Médico "Mons. Luis Vallejos Santoni"; el Informe N° 047-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 120-2020-MDLP-GSC/DLPAVSGM emitido por Jefatura de la División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza; el Informe N° 026-2020-MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 032-2020-DS/OEGM emitido por el Director Médico del Centro Médico "Mons. Luis Vallejos Santoni"; el Informe N° 136-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Informe N° 137-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Informe N° 011-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 597-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 091-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM emitida por Gerencia Municipal; el Informe N° 139-2020-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Informe N° 014-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 607-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 095-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 175-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 220-2020-MDLP-GA/URH de fecha 24 de abril de 2020, la Unidad de Recursos Humanos, señala que se realice con carácter de urgente el trámite para la adquisición del Servicio de toma de pruebas de descartes del COVID-19, para el personal de la Municipalidad, a través de las pruebas moleculares correspondientes;

Que, mediante Informe N° 047-2020-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2020 la Gerencia de Desarrollo Humano requiere la Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19;



Con Informe N° 137-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 20 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, propone aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, incluyéndose el procedimiento de selección denominado: “Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19”, por el tipo de proceso de Contratación Directa; Consecuentemente a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, de la Entidad, en la misma que se halla incluido el procedimiento de selección denominado: “Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19”, por el tipo de proceso de “Contratación Directa”, esto de conformidad con lo establecido en el Inciso b) (Situación de Emergencia) del numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225; concordante con el apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 139-2020-MDLP-OGA-ULBP de fecha 27 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración señala lo siguiente:

II. ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Informe N° 047-2020-MDLP/GDH, de fecha 29 de abril de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano requiere la contratación del servicio de pruebas moleculares para el Diagnóstico de COVID 19; esto debido a que el personal de la Entidad se encuentra expuesta al contagio del Coronavirus, puesto que se encuentran laborando en pleno estado de emergencia durante la Cuarentena, este personal es el de Limpieza Pública, Seguridad Ciudadana, Centro Médico Municipal y personal administrativo directamente ligado a estas actividades inherentes para la atención de los servicios básicos que ofrece nuestra Entidad a los Vecinos del distrito de La Punta.

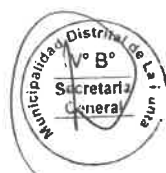
Mediante requerimiento signado con el N° 02225-2020, de fecha 29 de abril de 2020 (Del sistema INTRASIG), la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita la Contratación del Servicio de 200 Pruebas Moleculares (PCR) SARS – COV-2, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

2.2. De conformidad con el Informe N° 136-2020-MDLP-OGA/ULBP, de fecha 20 de mayo del año en curso; la Unidad a mi cargo sustento el Estudio de Mercado correspondiente; por la contratación del servicio requerido, obteniendo como valor referencial la suma de S/ 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 soles).

2.3. Según este estudio de mercado realizado, el Proveedor elegido para atender este servicio es: UNILABS LABORATORY DIAGNOSTICS SERVICES S.A., identificada con R.U.C. N° 20299942423, siendo el valor ofertado, por el servicio requerido, la suma de S/ 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 soles).

2.4. Mediante informe N° 130-2020-MDLP-OGA/ULBP, de fecha 29 de abril, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales Solicito la certificación de Crédito Presupuestal correspondiente y necesario para la contratación del servicio antes indicado.

2.5. Mediante Memorando N° 208-2020/MDLP/OPP, de fecha 29 de abril del año en curso, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 000464, de fecha 29 de abril, por el importe de S/ 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 soles), que es el presupuesto



necesario para la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19".

2.6. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, de la Entidad, en la misma que se halla incluido el procedimiento de selección denominado: "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La

Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", por el tipo de proceso de "Contratación Directa", esto de conformidad con lo establecido en el Inciso b) (Situación de Emergencia) del numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225; concordante con el apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225.

7. Mediante Formato N° 02, de fecha 27 de mayo del presente año, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación para realizar la Contratación Directa por la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19".

III. ANALISIS:

3.1. Considerando que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

3.2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorrogó a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM; N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

3.3. Que, la Municipalidad Distrital de La Punta, como Gobierno Local, en atención a las circunstancias antes descritas y en concordancia con lo previsto por los Artículos 17°, 18°, 36° y otros que correspondan de la Ley N° 29783: Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, requiere la contratación del servicio de toma de pruebas moleculares para diagnosticar el COVID 19 y de esta manera prevenir el contagio de éste virus en el personal que labora en la Entidad.

3.4. Que, conforme lo autoriza el literal "h" del numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, que ha establecido: De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.

3.5. Por lo que conforme a lo antes expuesto, se determina que la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", es procedente contratarlo mediante el Tipo de Contratación denominado "Contratación



Directa”, previsto en el Inciso b) (Situación de Emergencia) del numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225; concordante con el apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225.

3.3. Al respecto, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.

Entre estas causales, se encuentra la del literal b) del numeral 27.1 del referido artículo 27, en virtud de la cual se puede contratar directamente con un determinado proveedor “Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.”. (El resaltado y subrayado es nuestro).

Por su parte, apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225 se ha establecido que: “Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales...”

3.4. Siendo que la presente contrataciones también concordante con el literal “h” del numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505: Decreto Legislativo que Establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria Ocasionada por El COVID-19; por tanto siendo esta una norma especial aplicable a la presente contratación, deberá considerarse lo dispuesto en el Artículo 3° del antes mencionado Decreto Legislativo, el mismo que ha prescrito: “Dispóngase que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 de la presente norma, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento” (El resaltado y subrayado es nuestro)

3.5. Es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una “contratación directa” una Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la



Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento...".

3.6. Por tanto, habiéndose realizado el estudio de mercado se ha obtenido como valor referencial para la presente contratación directa, la suma de S/ 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 soles), para la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", servicio que fue ejecutado en el área usuaria solicitante el día 15 de mayo de 2020, por el Proveedor UNILABS LABORATORY DIAGNOSTICS SERVICES S.A., identificada con R.U.C. N° 20299942423.

3.7. Por consiguiente, realizado el análisis técnico pertinente, se corrobora que se cumple con los requisitos de Ley aplicables a la Contratación Directa por la causal prevista en el Inciso b) (Situación de Emergencia) del numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225; concordante con el apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225.

4. CONCLUSIONES:

4.3. De acuerdo al análisis efectuado a la Ley de Contrataciones y su Reglamento en el presente informe se considera que técnicamente resulta factible efectuar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", por la causal prevista en el Inciso b) (Situación de Emergencia) del numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225; concordante con el apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225, aplicándose los plazos de la regularización de la presente contratación, lo establecido por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1505.

4.4. Se deberá autorizar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

4.5. Se deberá precisar que la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", es en vía de regularización según lo establecido en el segundo párrafo del apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225, habiendo sido realizada a favor del Proveedor UNILABS LABORATORY DIAGNOSTICS SERVICES S.A., identificada con R.U.C. N° 20299942423, por el importe de S/ 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 soles), habiéndose ejecutado dicho servicio con fecha 15 de mayo del año en curso, autorizado por la orden de Servicio N° 1261-2020 de fecha 29 de abril de 2020.

Que, mediante Informe N° 095-2020-MDLP/OAJ del 28 de mayo del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

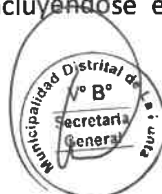
I. ANTECEDENTES:

1.1 La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120)



países. El organismo ha decidido elevar la alerta por “el aumento continuo en el número de casos y de países afectados.

- 1.2 Con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 1.3 Mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.
- 1.4 Con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y modificatorias se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 1.5 Con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicado con fecha 28 de abril de 2020, y modificado por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- 1.6 Mediante Decreto Legislativo N° 1505, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de mayo del 2020 se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 1.7 Con fecha 24 de abril de 2020 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo presenta el Oficio N° 001-2020-MDLP/CSST solicitando pruebas de descarte de COVID-19 dirigido a los servidores de las unidades orgánicas que realizan labores en el periodo de la actual Pandemia.
- 1.8 Mediante el Informe N° 220-2020-MDLP-GA/URH de fecha 24 de abril de 2020 la Unidad de Recursos Humanos, señala que se realice con carácter de urgente el trámite para la adquisición del Servicio de toma de pruebas de descarte del COVID-19, para el personal de la Municipalidad, a través de las pruebas moleculares correspondientes.
- 1.9 A través del Informe N° 047-2020-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2020 la Gerencia de Desarrollo Humano requiere la Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19.
- 1.10 Con Informe N° 136-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 20 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales realiza el estudio de mercado correspondiente obteniendo como valor referencial la suma de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles) para la Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares para el diagnóstico del COVID-19.
- 1.11 A través del Memorando N° 208-2020-MDLP/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000464 por el importe de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles).
- 1.12 Con Informe N° 137-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 20 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, propone aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, incluyéndose el procedimiento de selección denominado:



“Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19”, por el tipo de proceso de Contratación Directa; Consecuentemente a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad.

1.13 Con fecha 27 de mayo de 2020, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa N° 002-2020-OEC/MDLP, denominado “Contratación del Servicio de Toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19”, a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, de conformidad con el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación.

1.14 Mediante el Informe N° 139-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 27 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, señala que se debe aprobar la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19, mediante Acuerdo de Concejo Municipal conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.15 Con Proveído N° 607-2020-MDLP/GM, se remite el Informe N° 014-2020-MDLP/OGA de fecha 27 de mayo 2020 de la Oficina General de Administración respecto a la Contratación Directa del Servicio antes referido.

II. ANÁLISIS:

2.1 Es importante, acotar que el presente informe se basa en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (modificada por el Decreto Legislativo N° 1444), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Directivas emitidas y aprobadas por el OSCE que determinan los procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, emitido por el Ministerio de Salud, y las demás disposiciones emitidas en el marco del estado de emergencia, así como de los documentos descritos en la parte de Antecedentes, a ello, debe recalcarse que el área usuaria es la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad siendo la responsable de formular el requerimiento y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales responsable de la contratación, además de justificar la necesidad pública de la contratación de los bienes, servicios que se requieran debiendo estar orientados en mérito de la Emergencia Nacional decretada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por lo que, el presente informe se basa en lo estrictamente informado.

2.2. Previamente al análisis legal, es necesario precisar el rol que ejerce la Oficina de Asesoría Jurídica, en su función de asesorar, esto es, el de aconsejar, sobre los alcances de la interpretación y correcta aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, conforme así lo establece el artículo 39º del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, no constituyéndose por tanto en un órgano de gestión sino de asesoramiento, que tiene por finalidad coadyuvar a dilucidar sobre una materia concreta a través de un informe en Derecho.

2.3 El Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, viendo la Solicitud de Pedido del área usuaria, procede de acuerdo a ley, a realizar la invitación a un proveedor verificando que el proveedor cumpla con las características y condiciones contenidas en el numeral 48.1 del artículo



48º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo se solicitó la cotización para determinar el valor Estimado para la Contratación del servicio requerido, por lo que asciende a un monto total de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles).

2.4 El Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales procede a solicitar la certificación de crédito presupuestario a fin de garantizar el pago de la Contratación Directa del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19.

2.5 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Punta, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000464 por el importe de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles).

Visto la Certificación Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Municipalidad Distrital de La Punta, el Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales a través del área procede a la elaboración de la Orden de Servicio, por la causal de Situación de Emergencia en vías de regularización; en concordancia con literal b) del numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, enmarcados en el literal b.4) del artículo 100º y numeral 101.4 del artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la contratación directa conforme la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225

2.7 De conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)."

Asimismo, el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del



evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...).”

2.8

Por otro lado, en cuanto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 27.2 del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”

2.9

Igualmente, el numeral 101.2 del artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.” Del mismo modo, el numeral 101.4 indica que “Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.”

De la Emergencia Sanitaria

2.10

Con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

2.11

Mediante el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, y modificado por Resolución Ministerial Nº 265-2020-MINSA se establece:

“7.2.2 LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO:

4) Aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID -19, según norma del Ministerio de Salud, a todos los trabajadores que regresen o se reincorporen a puestos de trabajo con Muy Alto Riesgo, Alto Riesgo y Mediano Riesgo, las mismas que están a cargo del empleador. (...).”

2.12

En dicho contexto, con Decreto Legislativo Nº 1505, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 2.-Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas

2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo



de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en:

(...)

h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.

(...)

Artículo 3.-Contratación en situación de emergencia

Dispóngase que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 de la presente norma, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento. (...).”

2.13 Sobre el particular, como se ha manifestado en el punto 2.7 que, de manera excepcional la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido ciertos supuestos en los que resulta procedente la aprobación de las contrataciones directas conforme a lo dispuesto en el artículo 27º de la referida norma, habilitando a las entidades públicas a contratar directamente con un determinado proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y términos de referencia. Por su parte, el literal b) del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que se pueden realizar contrataciones directas ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Asimismo, el literal b) del artículo 100º del Reglamento establece qué se entiende como situación de emergencia.

2.14 Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la Aprobación de contrataciones directas, con una resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, para ello se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

2.15 Con relación a la Contratación Directa por Situación de Emergencia en el marco de la Declaratoria Sanitaria y disposiciones complementarias, cabe indicar que el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 025-2020, tiene por objeto dictar medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

El numeral 6.4 del artículo 6º de la citada norma, dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

2.16 En el marco de dichas disposiciones, a través del Decreto Legislativo N° 1505, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cual dispone en el artículo 3° que respecto a la regularización que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.17 En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Requerimiento N° 2020-02225, solicitó la Contratación del Servicio de Toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19; al respecto, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales como área técnica especializada sustenta la Contratación Directa del Servicio antes citado, señalando que la referida contratación al ser concordante con lo establecido en literal h) del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1505, corresponde aplicar el artículo 3° del Decreto Legislativo en mención, por tratarse de una Contratación Directa de Servicio en vías de regularización en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Consecuentemente, la Oficina General de Administración a través del Informe N° 014-2020-MDLP/OGA eleva a Gerencia Municipal la propuesta de Contratación Directa del Servicio materia del presente análisis.

2.18 Al respecto, cabe indicar que, debido a la emergencia sanitaria que afronta el país a causa de la propagación del COVID-19, el Estado ha optado por implementar medidas, entre otras, a efectos de que las entidades puedan regularizar la documentación pertinente referida a la contratación directa por situación de emergencia en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el registro y publicación en el SEACE de los informes y la resolución o acuerdos correspondientes. Tal es el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades para alcanzar el objetivo del Decreto de Urgencia N° 025-2020 y en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1505. Para el caso en particular la contratación directa del servicio antes citado, se da en merito a la vigilancia de la salud de los servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.

Ahora bien, de los documentos citados anteriormente, y teniendo en cuenta el marco legal antes expuesto se aprecia lo siguiente:

- a. La posibilidad de la Entidad de contratar directamente y de manera inmediata con un determinado proveedor, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección), se justifica en el presente caso ante una situación de emergencia (sanitaria), la misma que fue declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- b. Asimismo, en el ámbito laboral, en cumplimiento de los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por el Ministerio de Salud se requiere la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID -19 a los trabajadores de la Municipalidad.



- c. De este modo, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa N° 002-2020-OEC/MDLP, denominado "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19", a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, de conformidad con el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación. Igualmente, dicha contratación fue incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020 de la Entidad, mediante resolutivo de la Gerencia Municipal.
- d. En ese sentido, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales procedió a contratar directamente con el proveedor UNILABS LABORATORY DIAGNOSTICS SERVICES S.A, habiéndose ejecutado dicho servicio con fecha 15 de mayo de 2020.

Cabe destacar que el monto de la contratación directa en cuestión asciende a S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles), conforme lo sustenta la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales.

- f. Asimismo, esta contratación directa cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisando que el monto de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles), afecta al clasificador 2.3.1.8.2.1 de Actividad y/o Proyecto "Servicio de 200 Pruebas Moleculares (PCR) SARS-COV2", conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000464.

- g. La Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales señala en su informe técnico, que la contratación directa del servicio antes mencionado, al ser concordante con el literal h) del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1505, en cuanto a los plazos de regularización corresponde aplicarse el artículo 3º del citado Decreto Legislativo.

Finalmente, habiéndose revisado los antecedentes y existiendo la evaluación y sustento técnico de las áreas responsables, dando la conformidad y procedencia al Expediente de Contratación Directa N° 002-2020-OEC/MDLP, denominado "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19", y existiendo la disponibilidad presupuestal según lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina considera procedente la aprobación la Contratación Directa de Servicio en vías de regularización por situación de emergencia conforme a los detalles informados por la Gerencia de Desarrollo Humano, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y la Oficina General de Administración, debiendo ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica desde el punto de vista Legal opina lo siguiente:

Corresponde solicitar la aprobación la Contratación Directa del Servicio de Toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19, en vías de regularización por situación de emergencia, la misma que, cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales con Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados que asciende a un total de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles).

IV. RECOMENDACIÓN:

Considerando lo expuesto y las condiciones de declaratoria de Emergencia y en vías de regularización, se sugiere que de manera urgente e inmediata REMITIR el expediente



administrativo con la documentación técnica y Opinión Legal a Sesión de Concejo Municipal todo los actuados, con la finalidad de que se autorice la Contratación Directa que se adjunta, de conformidad con la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y las demás disposiciones emitidas en el marco del estado de emergencia y en cumplimiento del Decreto Legislativo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Punta, emite la Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo al Programa Presupuestal 0068 de Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre, según Nota N° 0000464, que asciende a un total de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles);

Que, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa N° 002-2020-OEC/MDLP, denominado "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad Distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, de conformidad con el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la Contratación Directa, en vía de regularización, por la causal de situación de emergencia, de la adquisición de siguiente servicio:

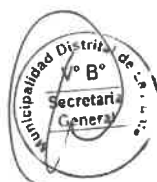
Orden de Servicio	Descripción de la Adquisición	Proveedor	Monto Total	Plazo Entrega
1261-2020 del 29 de abril del 2020	Servicio de Toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19.	UNILABS LABORATORY DIAGNOSTICS SERVICES S.A CON RUC N° 20299942423	S/.72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles)	De acuerdo a lo establecido en el Expediente de Contratación Directa N° 002-2020-OEC/MDLP

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE.

Artículo Tercero. – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al



funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4. 2 ACUERDO N° 002-011-2020

VISTOS:

La Carta (Exp. 1146-2020) realizada por la señora Sara Deborah Rodríguez Solís; el Informe N° 108-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 204-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 260-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 052-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 617-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 099-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 176-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 1146-2020) la señora Sara Deborah Rodríguez Solís, solicita subvención económica para tratamiento médico de su esposo Ricardo Humberto García Álvarez quien ha sufrido hemorragia intracerebral en hemisferio;

Que, mediante el Informe N° 108-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 03 de junio de 2020, la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano informa la situación socioeconómica de la señora Sara Deborah Rodríguez Solís, quien solicita subvención económica para tratamiento médico de su esposo Ricardo Humberto García Álvarez quien ha sufrido hemorragia intracerebral en hemisferio. Asimismo, recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 204-2020-MDLP de fecha 03 de junio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,120.00 (Mil ciento veinte con 00/100 soles) a fin de atender la solicitud de subvención económica realizada por la señora Sara Deborah Rodríguez Solís, quien solicita subvención económica para tratamiento médico de su esposo Ricardo Humberto García Álvarez quien ha sufrido hemorragia intracerebral en hemisferio;



Que, mediante Memorando N° 260-2020-MDLP/OPP de fecha 04 de junio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 052-2020-MDLP/GDH de fecha 04 de junio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, que resulta favorable otorgar la subvención a favor de la señora Sara Deborah Rodríguez Solís, quien solicita subvención económica para tratamiento médico de su esposo Ricardo Humberto García Álvarez quien ha sufrido hemorragia intracerebral en hemisferio, por un monto total de S/. 1,120.00 (Mil ciento veinte con 00/100 soles), solicitando sea aprobado con eficacia anticipada al 22 de mayo de 2020. Asimismo, precisa que se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para Otorgamiento Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016 respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 099-2020-MDLP/OAJ de fecha 05 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando lo siguiente: "Es procedente la solicitud presentada por la señora Sara Deborah Rodríguez Solís para el otorgamiento de subvención económica por la suma de S/. 1,120.00 (Mil ciento veinte con 00/100 soles) para tratamiento médico de su esposo Ricardo Humberto García Álvarez...";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor de la señora Sara Deborah Rodríguez Solís para tratamiento médico de su esposo Ricardo Humberto García Álvarez quien ha sufrido una hemorragia intracerebral en hemisferio, por un monto total de S/. 1,120.00 (Mil cientos veinte con 00/100 soles). Asimismo, sea aprobado con eficacia anticipada al 22 de mayo de 2020; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 052-2020-MDLP/GDH de fecha 04 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 099-2020-MDLP/OAJ de fecha 05 de junio de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 1,120.00 (Mil ciento veinte con 00/100 soles) a nombre de la señora Sara Deborah Rodríguez Solís, identificada con DNI N° 25474471, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 052-2020-MDLP/GDH de fecha 04 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al



funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.3 ACUERDO N° 003-011-2020

VISTOS:

La Carta de Juntas Vecinales #1 y #2 del Distrito de La Punta (Exp. 563-2020); el Informe 026-2020/MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente; la Carta N° 003-2020-JV#1LP, la Carta N° 004-2020-JV#1LP y la Carta N° 005-2020-JV#1LP emitidas por la Junta Vecinal #1; el Memorando N° 181-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 047-2020-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Proveído N° 625-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 101-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 183-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "(...); las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. (...). El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.";

Que, mediante Ordenanza N° 001-2012, modificada por Ordenanzas N° 005-2014, N° 008-2015-MDLP/AL, N° 020-2017-MDLP/AL y N° 004-2019-MDLP/AL, se aprobó el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de la Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito;

Mediante Acuerdo de Concejo N° 011/99-MDLP, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de junio de 1999, se declaró el área natural "Poza de La Arenilla", como "Zona Reservada de Protección Municipal conforme al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado." Asimismo, en el Artículo Segundo se establece que "En el área natural "Poza de La Arenilla", queda prohibida la ejecución de obras o la realización de todo tipo de actividades que no cuenten con la autorización previa del Concejo Distrital de La Punta";

Que, a través de las Cartas N° 003, 004 y 005-2020-JV#1LP de fecha 05 de junio de 2020, los representantes de la Junta Vecinal N° 1 del Distrito de La Punta comunican su preocupación a la Entidad por el desarrollo del Proyecto de Inversión Privada "Marina Deportiva Social del Callao", puesto que



consideran que afectaría negativamente al Distrito de La Punta específicamente en cuanto a la extinción del humedal costero Poza de La Arenilla, pérdida de playas recreativas (Isla de Guilligan y La Arenilla), riesgo de contaminación acuática, auditiva, entre otros. En ese sentido, solicita lo siguiente:

- Que la Entidad fije posición en relación al citado proyecto de inversión privada.
- Confirmar si las áreas del rompeolas Este y Oeste de protección de la ribera sur del distrito de La Punta las playas de Guilligan y La Arenilla, así como la Poza de La Arenilla, pertenecen al distrito de La Punta.
- Ratificar el Acuerdo de Concejo N° 011/99-MDLP que declaró el área natural Poza de La Arenilla como zona reservada de protección municipal, y de ser el caso, “conviertan dicho Acuerdo de Concejo en una Ordenanza Municipal, basándose que el área requiere de especial protección municipal, mientras dure el trámite en el Ministerio de Ambiente que le otorgue al Humedal Costero Poza de La Arenilla la categoría de Área de Conservación Regional (...)”.

Que, mediante Informe N° 026-2020/MDLP/GSC/DMA de fecha 05 de marzo de 2020, la División de Medio Ambiente señala que “Existen otros Humedales en la Región Callao: (...) con el tiempo perdieron parte de su área por el crecimiento poblacional y por la presión que la población ejerce sobre este tipo de ambientes. La Poza de la Arenilla no es ajeno a ello, actualmente se vienen desarrollando diferentes proyectos en la parte sur del Callao (“Península” frente al distrito de La Perla y una “Marina” entre Carpayo y la Isla de Guilligan”), esto podría dar como resultado la pérdida de este ecosistema.” De esta manera, solicita se eleve su informe a sesión de Concejo Municipal “por la importancia del caso del Humedal Costero “Poza de la Arenilla”, el cual se encuentra amenazado por los posibles impactos que podría generar este tipo de proyectos en sus diferentes etapas”;

Que, mediante Memorando N° 181-2020-MDLP/GM de fecha 09 de junio de 2020, su Despacho le solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano “emita Informe Técnico referido al Humedal Costero “Poza de la Arenilla”, en razón a las Cartas remitidas por la Junta Vecinal N° 1 y del Informe N° 026-2020/MDLP/GSC/DMA remitido por la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, referidos al proyecto de inversión privada “Marina Deportiva Social del Callao” presentado en la gestión anterior”;

Que, mediante Informe N° 047-2020-MDLP/GDU de fecha 09 de junio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano “(...) opina técnicamente y considera no procedente el desarrollo de este tipo de Proyectos de Inversión Privada en área pública, por considerar la posible alteración del orden natural, así como las acciones invasivas que probablemente se generarían por parte de los usuarios al Complejo Privado, afectando directamente al ecosistema de la “Poza de la Arenilla”, así como la seguridad del Borde Costero protegido por la existencia de la actual Defensa Costeña (Enrocado), y así mismo y considerando que el acceso y la salida del Distrito desde el punto de vista de la transitabilidad vehicular es estrecho (Altura Parque Gálvez), intersección de la Av. Almirante Grau con el Jirón Gálvez y la Av. Crnl. Francisco Bolognesi, la cual podría causar congestión vehicular”;

Que, mediante Informe N° 101-2020-MDLP/OAJ de fecha 11 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: la solicitud de los representantes de la Junta Vecinal N° 1 del Distrito de La Punta en relación a la necesidad de ratificar el Acuerdo de Concejo N° 011/99-MDLP y emitir una ordenanza que establezca una protección municipal al humedal costero “Poza de La Arenilla” resulta inviable legalmente por las razones expuestas precedentemente. Sin embargo, respecto a la preocupación del desarrollo del Proyecto de inversión privada “Marina Deportiva Social del Callao” puesto que consideran que afectaría



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



negativamente al Distrito de La Punta y que ha sido expuesto también tanto por la Gerencia de Desarrollo Urbano (Informe N° 047-2020-MDLP/GDU) como por la División de Medio Ambiente (Informe N° 026-2020/MDLP/GSC/DMA) mediante los cuales han justificado técnicamente la no procedencia del proyecto de inversión privada en mención, sería pertinente se realicen las coordinaciones necesarias con el Gobierno Regional del Callao a fin de salvaguardar el Humedal Costero Poza la Arenilla en coordinación con la División de Medio Ambiente de la Entidad Edil;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 15 de junio de 2020, el Alcalde informó que la Poza de la Arenilla cuenta con una gran biodiversidad y que es necesario protegerla. En esa misma línea propuso al Concejo Municipal emitir un pronunciamiento a favor de que la Poza de la Arenilla sea declarada como Área Natural Protegida, bajo la administración de la Municipalidad de La Punta, a fin de que pueda seguir realizando trabajos de extracción de algas, descolmatación y dragado de la poza, limpieza de bocanas, así como seguir realizando deportes acuáticos en la misma. Asimismo, indico que se realicen las coordinaciones necesarias con el Gobierno Regional del Callao e instancias superiores a fin de salvaguardar el Humedal Costero Poza la Arenilla;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – **EMÍTASE** un pronunciamiento a favor de que la Poza de la Arenilla sea declarada como Área Natural Protegida, bajo la administración de la Municipalidad de La Punta, de acuerdo a la normativa nacional vigente. Asimismo, se realicen las coordinaciones necesarias con el Gobierno Regional del Callao e instancias superiores a fin de salvaguardar el Humedal Costero Poza la Arenilla; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 026-2020/MDLP/GSC/DMA de fecha 05 de marzo de 2020 emitido por la División de Medio Ambiente, el Informe N° 047-2020-MDLP/GDU de fecha 09 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 101-2020-MDLP/OAJ de fecha 11 de junio de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la División de Medio Ambiente, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

Siendo la 17:58 p.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.



ACTA N° 011-2020
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
Regidor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

LORENA JESUS ROEL MADICO
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEON
Primer Regidor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

TATIANA MERCEDES ANGEL BONIS THOMAS
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL